

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2024-GM-MDP/C

Poroy, 04 de noviembre de 2024

VISTOS:

Informe N° 427-2024-MDP-AASA-OVS, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe Legal N° 0041-2024-MDP/GM/OAL-rlm, de fecha 28 de octubre del 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Poroy en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, mediante Informe N° 427-2024-MDP-AASA-OVS, de fecha 23 de octubre del 2024, formulado por el Lic. Adm. Orlando Villegas Sivana, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dirigido al Ing. Wilber Hurtado Terrazas, Gerente Municipal, mediante el cual SOLICITA OPINIÓN LEGAL Y POSTERIOR ACTO RESOLUTIVO, para el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2024-MDP-OEC-1, convocado para la contratación de cemento portland tipo IP x 42.50 kilos, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

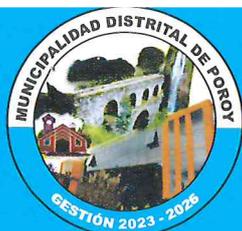
- Mediante Pedido de Compra M° 0000662 el residente del proyecto, solicita contratación de cemento portland tipo IP x 42.50 kilos-
- Mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se convocó al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2024-MDP-OEC-1, en fecha 19 de septiembre del 2024, con periodo de lances para el día 30 de septiembre del 2024.
- Mediante reporte de resultados del periodo de lances del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE) según el orden de prelación de obtuvo lo siguiente:
 - a. **MAFESUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.** con la última oferta de S/. 283.000.00
 - b. **TMI-TYC S.A.C.** con la última oferta S/. 285.000.00.
- ❖ Otorgándose la buena Pro al postor **MAFESUR INVERSIONES GENERALES S.A.C.** por el importe de S/. 283.000.00.

Según el numeral 141. 3. Del Art. 141° del Reglamento de Contrataciones del Estado establece: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro, en tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Por lo que concluye: **DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2024-MDP-OEC-1, convocado para la contratación de cemento portland tipo IP x 42.50 kilos, otorgado al postor **MAFESUR INVERSIONES GENERALES S.A.C**

Que, mediante Informe Legal N° 0041-2024-MDP/GM/OAL-rlm, de fecha 28 de octubre del 2024, formulado por la Abg. Reyna Loayza Mariaca, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDP, dirigido al Ing. Wilber Hurtado





Terrazas, Gerente Municipal, remite PERDIDA DE BUENA PRO, para el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2024-MDP-OEC-1, convocado para la contratación de cemento portland tipo IP x 42.50 kilos, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO. Concluye y recomienda: Por las consideraciones fácticas y legales señaladas precedentemente recomienda; Procedente la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO otorgado al postor MAFESUR INVERSIONES GENERALES S.A.C del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2024-MDP-OEC-1, conforme al Numeral 141.3 del Art. 141° del RCE, asimismo NOTIFICAR al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación registrado en el SEACE, otorgándole el plazo correspondiente conforme al ART. 141° RCE.

Que, de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, mediante el "Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato.

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- Garantías, salvo casos de excepción.
- Contrato de consorcio, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

139.2. Estos requisitos no son exigibles cuando el contratista sea otra Entidad, cualquiera sea el procedimiento de selección, con excepción de las Empresas del Estado.

139.3. Los documentos a los que se refiere el literal e) del numeral 139.1 son subsanables cuando el ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción."

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado en su "Artículo 141. establece Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato. 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, "son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal". Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece "que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde". Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2024-MDP/A de fecha 16/07/2024, en el artículo segundo, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias, para Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de procesos de selección, por causal debidamente motivado o bajo lineamientos en el ordenamiento jurídico, en concordancia con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y demás norma que regulan los sistemas administrativos de la función pública de los Gobiernos Locales.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO otorgado al postor MAFESUR INVERSIONES GENERALES S.A.C, con RUC 20527612129, derivado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2024-MDP-OEC-1, para la contratación de cemento portland tipo IP x 42.50 kilos, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°501222 DE LA LOCALIDAD DE CHINCHAYSUYO, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por causa imputable al postor de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento.



ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR, al postor que ocupo el SEGUNDO LUGAR en el orden de prelación registrado en el SEACE, para la presentación de los documentos y perfeccionamiento del contrato en el plazo previsto de acuerdo al numeral 141.3 del Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a la empresa MAFESUR INVERSIONES GENERALES S.A.C, con RUC 20527612129, así como la custodia de los actuados que dieron lugar a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

Ing. Wilber R. Hurtado Terrazas
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 23857836